CONSTANCIA SECRETARIAL. - Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca Tolima, noviembre 2 de 2021.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que la doctora LINDA CAROLINA GARCÍA ARANDA, presentó solicitud de corrección del mandamiento de pago, respecto del numeral 1.1.2., por cuanto no se relacionó correctamente el valor de los intereses remuneratorios (Fl. 133), dicha petición se recibió en el correo institucional del Juzgado, proveniente del correo electrónico lindacarolinagarcia2@gmail.com, dirección electrónica que corresponde a la inscrita por la doctora LINDA CAROLINA GARCÍA ARANDA, en el Registro Nacional de Abogados.

JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación: 731244089001- 2021-00030
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Norbey Chacón Gutiérrez

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dada la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante (Fl. 133) y con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a **CORREGIR** el valor relacionado en el numeral 1.1.2. de la providencia del 27 de mayo de 2021, mediante la cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente ejecución; en tal sentido se modifica el valor en número y letras, por concepto de intereses remuneratorios, en el mencionado numeral, relacionado en la respectiva providencial del 27 de mayo de 2021, como ***"DOS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($2.040.653)"*** por el correcto que para el caso es "***DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($2.041.653)***, quedando entonces de la siguiente forma.

"1.1.2 Por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($2.041.653) por concepto de intereses remuneratorios del anterior capital causados por el periodo comprendido entre el 19 de septiembre de 2018 hasta el 19 de agosto de 2019."

Las demás partes de la citada providencia se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE esta decisión al demandado conjuntamente con el mandamiento de pago del 27 de mayo de 2021, teniendo en cuenta la corrección efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ